

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 3361  
(25 DE OCTUBRE DE 2016)**

**POR CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA AL INTERIOR DE UN  
PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, La Resolución No. 1719 de 2012 modificada por la Resolución 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 3013 del 05/10/15, a el Sr. JULIO ALBERTO GOMEZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.031 de Envigado (Antioquia), actuando en calidad de representante Legal de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. con N.I.T 891.180.001-1, autorizando al Jefe de división de la Zona Sur el Sr. CARLOS PERDOMO HERNADEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.908.559 de Gigante (Huila). Solicitó ante este despacho Permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS dentro del proyecto de mantenimiento de árboles por medio de tala y poda con el fin de evitar riesgos para las personas y para las diferentes especies de árboles que se encuentran en los tramos del tendido eléctrico, así como amenazas de incendios y eventuales suspensiones del servicio de energía, ubicados en la Zona Sur del Departamento del Huila, Municipios de Pitalito (incluyendo el Corregimiento de Bruselas, Chillurco y las veredas cálamo y guaduales), San Agustín, Acevedo (incluyendo la Inspección de San Adolfo) y Timaná.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Fotocopia de la cedula del representación legal.
- Autorización a el Sr. CARLOS PERDOMO HERNADEZ.
- Fotocopia de la cedula del Sr. CARLOS PERDOMO HERNADEZ.

Se emite Auto No. 0154 del 05/10/15, por medio del cual se dio inicio al trámite de permiso de aprovechamiento de árboles aislados quedando en firme mediante la radicación de la consignación del valor respectivo de la evaluación y seguimiento, el día 01/08/13, así como las publicaciones en las carteleras de los municipios como Pitalito del 15 de diciembre al 30 de diciembre, en Acevedo del 14 de diciembre al 29 de diciembre, en san Agustín del 15 de diciembre al 12 de enero 2016.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido bajo el No. 458 de fecha 05 de Octubre de 2015.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Por lo anterior mediante Resolución N°. 0119 del 21 de Enero de 2015 se otorga la autorización del Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a el Señor JULIO ALBERTO GOMEZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.031 de Envigado (Antioquia), actuando en calidad de representante Legal de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. con N.I.T 891.180.001-1, por el término de un año, donde se determina lo siguiente:

*“Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 3013 del 05/10/15, a el Sr. JULIO ALBERTO GOMEZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.031 de Envigado (Antioquia), actuando en calidad de representante Legal de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. con N.I.T 891.180.001-1, autorizando al Jefe de división de la Zona Sur el Sr. CARLOS PERDOMO HERNADEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.908.559 de Gigante (Huila). Solicitó ante este despacho Permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS dentro del proyecto de mantenimiento de árboles por medio de tala y poda con el fin de evitar riesgos para las personas y para las diferentes especies de árboles que se encuentran en los tramos del tendido eléctrico, así como amenazas de incendios y eventuales suspensiones del servicio de energía, ubicados en la Zona Sur del Departamento del Huila, Municipios de Pitalito (incluyendo el Corregimiento de Bruselas, Chillurco y las veredas cálam y guaduales), San Agustín, Acevedo (incluyendo la Inspección de San Adolfo) y Timana.*

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Árboles Aislados.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Fotocopia de la cedula del representación legal.
- Autorización a el Sr. CARLOS PERDOMO HERNADEZ.
- Fotocopia de la cedula del Sr. CARLOS PERDOMO HERNADEZ.

Se emite Auto No. 0154 del 05/10/15, por medio del cual se dio inicio al trámite de permiso de aprovechamiento de árboles aislados quedando en firme mediante la radicación de la consignación del valor respectivo de la evaluación y seguimiento, el día 01/08/13, así como las publicaciones en las carteleras de los municipios como Pitalito del 15 de diciembre al 30 de diciembre, en Acevedo del 14 de diciembre al 29 de diciembre, en san Agustín del 15 de diciembre al 12 de enero 2016.

En oficina y, teniendo en cuenta las bases de datos magnéticas allegadas por Electrohuila, se llevó a cabo la selección al azar de individuos que se consideran representativos e importantes dentro de la misma tales como aquellos que van a ser objeto de tala o de podas superiores al 30%.

Los días 18 (horas de la mañana y tarde) y 19 (horas de la mañana) de enero, se efectuaron recorridos de verificación buscando los individuos previamente seleccionados encontrando falencias en los inventarios allegados relacionados con la falta de placas de marcación de los individuos, árboles inexistentes pero incluidos en el inventario, individuos que no requieren intervención que han sido inventariados y, otros que son prioritarios que no fueron incluidos, entre otras, se le recomendó realizar cambios en el inventario forestal ya que no es muy claro.

## 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

Una vez recepcionado el inventario de los árboles que serán objeto de mantenimiento por parte de la Electrificadora del Huila, a través de acciones de poda de ramas o tala, se llevó a cabo un trabajo de oficina consistente en que, a partir de las bases de datos magnéticas allegadas por Electrohuila, se llevó a cabo la selección al azar de individuos que se consideran representativos e importantes dentro de la misma tales como aquellos que van a ser objeto de tala o de podas superiores al 30%.

Los días 18 (horas de la tarde) y 19 (horas de la mañana) de enero, se efectuaron recorridos de verificación buscando los individuos previamente seleccionados encontrando falencias en los inventarios allegados relacionados con la falta de ubicación específica del árbol a intervenir, falta placas de marcación de los individuos, árboles inexistentes pero incluidos en el inventario, individuos que no requieren intervención que han sido inventariados y, otros que son prioritarios que no fueron incluidos, entre otras. Por tanto, se le recomendó a la Ing. Maira Alejandra Pérez Andrade- Electrohuila, con quien se llegó al acuerdo de que se realizaría la actualización de dicho inventario. El día 20 de enero se allegó por medio del correo corporativo el inventario con las correcciones solicitadas.

De manera conjunta con Funcionarios de Electrohuila, se efectuó recorrido por los diferentes Circuitos ubicados en la zona urbana del Municipio de Pitalito, con el fin de verificar las condiciones particulares de los distintos individuos inventariados y previamente seleccionados, corroborando que lo referenciado en las tablas allegadas cumpliera con la realidad en cuanto a diámetros, alturas y necesidades de intervención, principalmente.

Estas necesidades de intervención están dadas por la necesidad de evitar el contacto directo de las ramas de los árboles, establecidos previamente para brindar embellecimiento paisajístico a los antejardines, con los tendidos eléctricos de baja y media tensión, requiriéndose la realización de podas de entre el 20 y 30% de la parte aérea de los individuos o, la eliminación definitiva de otros, como se indica en los inventarios:  
De las tablas obtenemos lo siguiente:

INTERVENCION	Nro. ARBOLES	VOLUMEN
PODA	1161	112,05
TALA	24	3,14
TOTAL	1185	11519

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Los árboles verificados en los diferentes circuitos visitados, obedecen a la intención de conservar el paisajismo y ornato en los antejardines.

Los árboles plantados de las especies relacionadas, y distribuidos mediante un arreglo sistemático dentro de las márgenes de las diferentes vías de la Zona Sur del Departamento del Huila, en los Municipios de Pitalito (incluyendo el Corregimiento de Bruselas, Chillurco y las veredas cálam y guaduales), San Agustín, Acevedo (incluyendo la Inspección de San Adolfo), si bien por sus características particulares son recomendables mantenerlos con los mecanismos de mantenimiento regular, en algunos casos en particular es necesario tomar medidas de tipo preventivo y establecer tratamientos que van desde la poda hasta la

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

*erradicación del individuo forestal, sustentado en la cercanía o contacto directo de las ramas de los árboles con los tendidos eléctricos de baja y media tensión, incrementándose el riesgo por el inadecuado estado fitosanitario a causa de malas podas anteriores de los árboles y adicional a lo anterior al estar fuertemente atacados por enredaderas y quiches que causan el deterioro de las ramas que pueden caer sobre estas cuerdas que conducen electricidad favoreciendo cortos circuitos.*

#### 4. RECOMENDACIONES

*Otorgar la Autorización Parcial del Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados a fin de realizar el mantenimiento de árboles que están haciendo contacto directo con tendidos eléctricos, a la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., con NIT 891180001-1, representado legalmente por el señor JULIO ALBERTO GOMEZ MARTINEZ identificado con C.C. No. 70.554.031 de Envigado (Antioquia), en un volumen de ciento quince punto diecinueve (115.19) metros cúbicos, en la en la Zona Sur del Departamento del Huila, Municipios de Pitalito (incluyendo el Corregimiento de Bruselas, Chillurco y las veredas cálamo y guaduales), San Agustín, Acevedo (incluyendo la Inspección de San Adolfo).*

*Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:*

- Aprovechar únicamente los árboles que se encuentran relacionados en las tablas del el inventario forestal que se anexan.*
- Los sobrantes del aprovechamiento podrán ser empleados en cualquier actividad siempre y cuando no generen afectaciones.*
- El área a podar no debe superar el 30% de la parte aérea del árbol a intervenir, buscando mantener la estructura natural del árbol.*
- Deben realizarse por personal idóneo, utilizando herramientas en buen estado.*
- Se debe evitar generar desgarramientos de las ramas.*
- Es conveniente la aplicación de productos cicatrizantes en las zonas afectadas producto de los cortes.*
- Los cortes deben hacerse en bisel iniciando por aquellas ramas de menor tamaño para terminar con las de menor grosor.*
- El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor de quinientos veinte nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$529,455,000) Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 46 del Acuerdo 014/2014).*
- La medida de compensación respectiva por el aprovechamiento de Arboles Aislados, a los mil ciento veintiuno 1121 individuos para Podas y veinticuatro 24 individuos para tala. Teniendo en cuenta esto la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P, debe entregar a la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, veinte mil (20.000), los cuales deben contar con características fisiológicas adecuadas, y deben ser facilitados en un tiempo no superior a los (45) días calendarios contados a partir del recibo de este documento.*

*La vigencia del aprovechamiento será de seis (6) meses, la autorización se da por este tiempo debido a que Electrohuila tiene que suspender la obra por tramites respectivos con el instituto nacional de vías y adicional a esto por cambio del clima (precipitación alta) en otros; Por esta razón se les recomiendas que apenas vallan a comenzar el trabajo de poda y tala deben informar con un día de anticipación a la corporación, tiempo después del cual, si no se han realizado la totalidad de las actividades de aprovechamiento o movilización de los productos, se requerirá solicitar prórroga de este permiso necesitándose efectuar una nueva visita de verificación que deberá ser cancelado previamente.*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico n°00458, lo cual se realizó el día 20/01/16, exponiendo:

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso. En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a el Señor JULIO ALBERTO GOMEZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.031 de Envigado (Antioquia), actuando en calidad de representante Legal de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. con N.I.T 891.180.001-1, autorizando al Jefe de división de la Zona Sur el Sr. CARLOS PERDOMO HERNADEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.908.559 de Gigante (Huila), ubicados en la Zona Sur del Departamento del Huila, Municipios de Pitalito (incluyendo el Corregimiento de Bruselas, Chillurco y las veredas cálamo y guaduales), San Agustín, Acevedo (incluyendo la Inspección de San Adolfo) y Timana. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La cantidad de individuos a aprovechar comprenden de mil ciento veintiuno 1121 individuos para Podas y veinticuatro 24 individuos para tala, para un volumen total de ciento quince punto diecinueve (115.19) metros cúbicos acuerdo al inventario allegado,; así mismo, se debe cumplir con las practicas silviculturales.

**ARTICULO TERCERO:** Se Publicó el AVISO durante los diez (10) días hábiles en las Alcaldía de los municipios como Pitalito del 15 de diciembre al 30 de diciembre, en Acevedo del 14 de diciembre al 29 de diciembre, en san Agustín del 15 de diciembre al 12 de enero 2016, para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento

**ARTICULO CUARTO:** La presente Autorización se otorga por el término de ciento ochenta (180) días calendarios.

**ARTICULO QUINTO:** El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de árboles aislados, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

**ARTICULO SEXTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 0458 del 2016, y como medida compensatoria se establece traer veinte mil (20.000) de especie de roble, palma de cera, maco, manzano de montaña a la dirección territorial sur de la CAM para proyectos de reforestación en la región sur del departamento en un término no mayor a 45 días

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

calendario, a partir del acuerdo 014 del acuerdo 2014 del ARTICULO 52.- MEDIDAS DE COMPENSACION EN CASO DE APROVECHAMIENTO DE BOSQUES NATURALES

*ARTÍCULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.*

*ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.*

*ARTICULO DECIMO: El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor de quinientos veinte nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$529,455,00) Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 46 del Acuerdo 014/2014), En caso de movilización de los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014/2014) para la obtención de este se debe haber pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente un valor de treinta y tres mil seiscientos pesos (\$ 33.600, 00) pesos M/CTE, solicitándolo el mismo día que va transportar el material de los arboles ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado; Si se requiere solicitar prórroga de este permiso debe hacerlo con tres días antes que se le venza el permiso, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente.*

*ARTICULO UNDECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a El Señor el Señor JULIO ALBERTO GOMEZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.031 de Envigado (Antioquia), actuando en calidad de representante Legal de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. con N.I.T 891.180.001-1, autorizando al Jefe de división de la Zona Sur el Sr. CARLOS PERDOMO HERNADEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.908.559 de Gigante (Huila), ubicados en la Zona Sur del Departamento del Huila, Municipios de Pitalito (incluyendo el Corregimiento de Bruselas, Chillurco y las veredas cálamo y guaduales), San Agustín, Acevedo (incluyendo la Inspección de San Adolfo) y Timana, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.*

*ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.*

*ARTICULO DECIMO TERCERO: Los costos de publicación que son ciento ocho mil pesos (\$108.000) Pesos M/CTE, por Publicación de Resolución en la Gaceta Ambiental. Serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días calendarios siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago."*

Con posterioridad mediante Radicado CAM DTS 20163400194852 del 20 de Septiembre de 2016, la empresa ELECTRIFICADORA DEL HUILA solicita prórroga del permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución N°. 0119 del 2015; por lo tanto mediante oficio de salida bajo consecutivo 20163400141761 del 29 de septiembre de 2016 se da respuesta a la solicitud informando que la empresa deberá cancelar el costo de una visita de evaluación de la solicitud de prórroga.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Por medio de Radicado CAM DTS 20163400211002 del 07 de Octubre de 2016, la empresa ELECTRICADORA DEL HUILA presento comprobante de pago de los costos de la visita de viabilidad de la solicitud de prórroga.

Mediante Concepto Técnico de Seguimiento N°. 618 del 13 de Octubre de 2016, se realiza seguimiento al permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución N°. 0119 de 2015, en el cual se establece:

### *“ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS*

*Durante la inspección se estableció:*

- No le han hecho ninguna intervención a los arboles autorizados para poda y tala.*
- No han hecho podas superar el 30% de la parte aérea del árbol a intervenir, buscando mantener la estructura natural del árbol.*
- No se evidencio desgarramientos de las ramas.*
- No se evidencio cortes en bisel porque no han hecho podas.*
- No han allegado la medida de compensación respectiva por el aprovechamiento de Arboles Aislados, a los mil ciento veintiuno 1121 individuos para Podas y veinticuatro 24 individuos para tala, que consiste en entregar a la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, veinte mil (20.000), hasta el momento no contamos con un oficio de entrega de la medida de compensación por parte del ELECTROHUILA.*
- No han cancelado a esta Corporación el valor de quinientos veinte nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$529, 455,00) Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 46 del Acuerdo 014/2014), hasta el momento en la carpeta no reposa ningún pago relacionado a estas.*

### **3. CONCEPTO TÉCNICO.**

*Realizado el recorrido en el sector del corredor vial Pitalito - San Agustín área de las gaviotas, y zona centro del municipio de Pitalito, se da necesidad de ampliar el plazo para la poda de árboles que afectan red eléctrica, se evidencian las siguientes actividades:*

- Aprovechar únicamente los árboles autorizados.*
- Los sobrantes del aprovechamiento podrán ser empleados en cualquier actividad siempre y cuando no generen afectaciones.*
- El área a podar no debe superar el 30% de la parte aérea del árbol a intervenir, buscando mantener la estructura natural del árbol.*
- En las áreas donde los individuos naturales forman túneles naturales las podas deben realizarse de una forma estética y que sea visualmente .*
- Deben realizarse por personal idóneo, utilizando herramientas en buen estado.*
- Se debe evitar generar desgarramientos de las ramas.*
- Es conveniente la aplicación de productos cicatrizantes en las zonas afectadas producto de los cortes.*
- Los cortes deben hacerse en bisel iniciando por aquellas ramas de menor tamaño para terminar con las de menor grosor.*
- El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor de quinientos veinte nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$529, 455,00) Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 46 del Acuerdo 014/2014), que se le solicito en la*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

resolución 0119 del 21 de enero del 2015 y no reposa ningún documento que avale el pago.

- La medida de compensación respectiva por el aprovechamiento de Árboles Aislados, a los mil ciento veintiuno 1121 individuos para Podas y veinticuatro 24 individuos para tala. Teniendo en cuenta esto la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P, debe entregar a la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, veinte mil (20.000), los cuales deben contar con características fisiológicas adecuadas, y deben ser facilitados en un tiempo no superior a los (45) días calendarios contados a partir del recibo de este documento, que se le solicito en la resolución 0119 del 21 de enero del 2015 y no reposa ningún documento que avale la entrega de la compensación.

### 3.1. CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS DE LA RESOLUCIÓN

No aplica.

### 3.2. INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISO DE LA RESOLUCIÓN

No aplica.

### 3.3. RECUPERACION AMBIENTAL

No aplica.

### 4. CONCLUSIONES

A solicitud de prórroga de la autorización para el aprovechamiento a los mil ciento veintiuno 1121 individuos para Podas y veinticuatro 24 individuos para tala ubicados Ubicados en la Zona Sur del Departamento del Huila, Municipios de Pitalito (incluyendo el Corregimiento de Bruselas, Chillurco y las veredas cálam y guaduales), San Agustín, Acevedo (incluyendo la Inspección de San Adolfo), comedidamente le informo que luego de la visita de inspección ocular se determinó que es factible esta, para el aprovechamiento y poda de los individuos solicitados en el permiso de aprovechamiento de árboles aislados 3-140-2015 por cuanto se verificó el estado de los mismos evidenciado que estos individuos forestales no se le han hecho ningún tipo de intervención, y adicional a lo anterior estos requieren a prevención un mantenimiento técnico ya que están haciendo interferencia con la red eléctrica.

### 5. RECOMENDACIONES

Otorgar la prórroga del Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados con numero de expediente 3-140-2015 a fin de realizar el mantenimiento de árboles que están haciendo contacto directo con tendidos eléctricos, a la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., con NIT 891180001-1, representado legalmente por el señor JULIO ALBERTO GOMEZ MARTINEZ identificado con C.C. No. 70.554.031 de Envigado (Antioquia), en un volumen de ciento quince punto diecinueve (115.19) metros cúbicos, en la en la Zona Sur del Departamento del Huila, Municipios de Pitalito (incluyendo el Corregimiento de Bruselas, Chillurco y las veredas cálam y guaduales), San Agustín, Acevedo (incluyendo la Inspección de San Adolfo).

Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Aprovechar únicamente los árboles que se encuentran relacionados en las tablas del el inventario forestal que se anexan.
- Los sobrantes del aprovechamiento podrán ser empleados en cualquier actividad siempre y cuando no generen afectaciones.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

- *El área a podar no debe superar el 30% de la parte aérea del árbol a intervenir, buscando mantener la estructura natural del árbol.*
- *Deben realizarse por personal idóneo, utilizando herramientas en buen estado.*
- *Se debe evitar generar desgarramientos de las ramas.*
- *Es conveniente la aplicación de productos cicatrizantes en las zonas afectadas producto de los cortes.*
- *Los cortes deben hacerse en bisel iniciando por aquellas ramas de menor tamaño para terminar con las de menor grosor.*
- *El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor de quinientos veinte nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$529, 455,00) Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 46 del Acuerdo 014/2014), que se le solicito en la resolución 0119 del 21 de enero del 2015 y no reposa ningún documento que avale el pago.*
- *La medida de compensación respectiva por el aprovechamiento de Arboles Aislados, a los mil ciento veintiuno 1121 individuos para Podas y veinticuatro 24 individuos para tala. Teniendo en cuenta esto la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P, debe entregar a la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, veinte mil (20.000), los cuales deben contar con características fisiológicas adecuadas, y deben ser facilitados en un tiempo no superior a los (45) días calendarios contados a partir del recibo de este documento, que se le solicito en la resolución 0119 del 21 de enero del 2015 y no reposa ningún documento que avale la entrega de la compensación.*

*La vigencia de la prórroga para el aprovechamiento será de seis (6) meses, la autorización se da por este tiempo debido a que Electrohuila va contratar un empresa idónea en el tema para que realice las intervenciones; Por esta razón se les recomiendan que apenas vayan a comenzar el trabajo de poda y tala deben informar con un día de anticipación a la corporación, tiempo después del cual, si no se han realizado la totalidad de las actividades de aprovechamiento o movilización de los productos, se requerirá solicitar prórroga de este permiso necesiándose efectuar una nueva visita de verificación que deberá ser cancelado previamente."*

Una vez valorada la petición presentada por el titular y siendo consecuentes con lo establecido en el Concepto Técnico de seguimiento al permiso de la referencia encuentra el despacho prudente acceder a la solicitud de prórroga, con la salvedad de que el cumplimiento a los compromisos que se imponen en el presente acto administrativo son improrrogables y de estricto cumplimiento.

Por lo tanto esta Dirección Territorial,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Acceder a la petición de prórroga presentada por la Persona Jurídica ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. con N.I.T 891.180.001-1, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Prorrogar en todas su partes la Resolución N°. 0119 del 21 de Enero de 2015, por medio de la cual se otorgó Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados a la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. con N.I.T 891.180.001-1, por el

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

término de un (01) año contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Dirección Territorial Sur se reserva el derecho de realizar visita de seguimiento al permiso otorgado, en cualquier momento al interior del término del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución a la Persona Jurídica ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. con N.I.T 891.180.001-1 o quien haga sus veces, indicándole que contra la presente procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso.

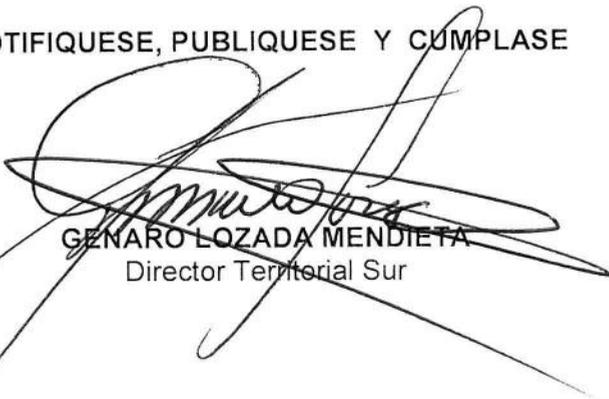
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**PARAGRAFO1:** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO SEPTIMO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Pitalito.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GENARO LOZADA MENDIETA**  
 Director Territorial Sur

Exp. DTS-3-140 -2015  
 Proyecto: Unión de...